

INFORME SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTRATACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS- VIGILANCIA

1. Objetivo General

Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y especificaciones técnicas definidas en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la oferta del contratista, pactadas en el contrato de prestación de servicios de vigilancia PS-17815 de 2019 con Amcovit, asociada al proceso de contratación.

2. Alcance

Seguimiento al cumplimiento de las actividades, obligaciones y especificaciones técnicas establecidas como compromisos en el contrato PS-17815 de 2019 y documentos conexos entre Amcovit y Politécnico Colombiano JIC en todas sus sedes.

Contrato firmado el día 28 de febrero de 2019 con plazo hasta 31 de diciembre de 2019 y acta de inicio del 1° de marzo de 2019.

3. Metodología

Para verificar el cumplimiento de las actividades pactadas en este contrato, se realizó revisión de la documentación disponible en las carpetas físicas de los contratos y la información electrónica allí descrita, corroborándola con lo ejecutado en campo (todas las sedes). También se verificaron los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones definidas en los estudios previos, en los pliegos definitivos y en la oferta del proponente. Para constatar la información se realizaron secciones de trabajo con el supervisor del contrato, se solicitó información vía correo electrónico como complemento a la evidencia física, se realizaron entrevistas y verificación en campo.

Nota: Las evidencias documentales, entrevistas y demás soportes fueron recibidos hasta el 20 de septiembre de 2019, cualquier cambio o gestión a partir de esta fecha y mientras se emitió este informe no hace parte de este seguimiento.

4. Resultados del seguimiento

Observación uno

Se verificaron los compromisos del contratista – AMCOVIT y se evidenció cumplimiento en las siguientes actividades pactadas con el contratista, conforme a lo estipulado en la minuta del contrato PS-17815 de 2019 y documentos conexos.

- ✓ Se evidencio documento Diagnóstico general del estado actual de la institución titulado “estudio de seguridad Politécnico Poblado de fecha 5 de marzo de 2019, el cual identifica los factores de riesgos de seguridad a los que se encuentra expuesto al interior y exterior de la institución, adicional se evidencia documento “inspección de seguridad”, los cuales recomiendan finalmente implementar un Circuito Cerrado de TV - CCTV más robusto que permita mejor control. No se ha registrado plan de mejora asociado a este documento (actividad N°1 de la minuta del contrato)
- ✓ Se constató el cumplimiento del porte de la credencial vigente de todo el personal operativo que lo acredita como Vigilante y/o Supervisor, conforme a la circular externa No.2017—0435 emitida por la SuperVigilancia. (Actividad N°4)
- ✓ Se evidencio uniformidad de cada uno de los vigilantes, acorde con las modificaciones y especificaciones del Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 de 2004. (Actividad N°5)
- ✓ Hay Supervisión permanentemente con equipo de comunicaciones 24 horas de lunes a domingo, en la Sede Poblado, encargado de la ejecución de cada uno de los servicios. Sin embargo se evidencio en la inspección de campo que estos supervisores realizan repetidamente actividades diferentes a las propias debido a la falta de guardas relevantes. (Actividad N°7)
- ✓ Los equipos suministrados por el contratista permanecen en funcionamiento y en buenas condiciones para su uso, básicamente radios/equipos de comunicación. (Actividad N°10)
- ✓ Para las Sedes se tiene en los puestos de vigilancia sistema de comunicación tipo celular que permite recepción y transmisión permanente de mensajes de voz. (Actividad N°12)
- ✓ El contratista facilita equipos (uno para el supervisor del Politécnico y otro para el Director de Servicios Generales) para recepción y transmisión permanente de mensajes de voz desde o hacia vigilantes y/o supervisores. (Actividad N°13)
- ✓ Las armas utilizadas por el personal de la empresa contratista, son tipo revolver y cuentan con munición y salvoconducto vigente. Se evidenciaron 3 armas y los salvoconductos están en la minuta de los puestos vegas, metro y mofle con vigencia hasta el año 2027. (Actividad N°16)
- ✓ Los supervisores acreditan experiencia en el manejo de personal y llevan laborando varios periodos en la institución, a través de las empresas de seguridad que anteriormente fueron contratadas. (Actividad N°17)
- ✓ El Contratista mantiene el personal fijo que el supervisor del Politécnico determina, en tal sentido, la rotación de vigilantes en los puestos tiene en cuenta el criterio señalado por el Supervisor del Politécnico. Se constató en archivo Excel de turnos de la empresa de vigilancia “programación septiembre”. (Actividad N°21)
- ✓ Amcovit presenta reporte de novedades, enviándolo al correo electrónico del supervisor del contrato, dando recomendaciones y registrando los eventos también en la bitácora. (Actividad N°30)

- ✓ El contratista está prestando el servicio de monitoreo mediante central de monitoreo ubicada en el bloque P40 segundo piso. (Actividad N°28 y 39). Al respecto, de un inventario total de 90 cámaras solo 45 (P40) están en funcionamiento, lo que indica falencias en el número de cámaras en la institución que ayuden con el tema de seguridad.
- ✓ Cada guarda porta y utiliza radio UHF, según lo definido en el contrato. (Actividad N°40)
- ✓ Cada puesto de trabajo cuenta con bitácora diligenciada diariamente. (Actividad N°42).
- ✓ Licencia de funcionamiento expedida por superintendencia de vigilancia con objeto social para servicio con armas, sin arma y caninos. Evidencia Renovación de licencia de funcionamiento por 5 años con medio tecnológico y medio canino. Resolución número 86847 de octubre de 2018 de la superintendencia de vigilancia. (Actividad N°52)
- ✓ Autorización para operar medios tecnológicos en centrales de monitoreo de la superintendencia de vigilancia. Evidencia Renovación de licencia de funcionamiento por 5 años con medio tecnológico y medio canino. Resolución número 86847 de la superintendencia de vigilancia del 17 de octubre de 2018. No se evidenció autorización o permiso del Mintic para uso de espacio radioeléctrico. (Actividad N°53).

Es importante dar cumplimiento a la circular 435 de 2019, numeral 10.7 sobre la custodia y la conservación de los medios que contienen las imágenes por un mínimo de un año, para efectos de investigaciones futuras o requerimientos de autoridades.

- ✓ Resolución de aprobación de uniformes y distintivos vigente, según Resolución de uso de uniformes N°308 del 18 de febrero de 2005 de la SuperVigilancia. (Actividad N°54)

Observación dos

Actividades que fueron evidenciadas con presunto incumplimiento por parte de la empresa contratista según lo pactado.

1. No se evidenció la prestación del servicio de vigilancia descrito en el ítem 6 del documento pliego de condiciones definitivo (numeral 26), para la sede poblado, el cual corresponde a "Vigilante todo el mes con equipo de comunicaciones 24 horas de lunes a domingo" por valor mensual de \$8.019.953 según lo verificado en la programación de turnos y en la visita en campo realizada durante 3 días de seguimiento a los puestos de trabajo con acompañamiento del supervisor de Amcovit.

Al verificar el pago al contratista de los servicios relacionados con este ítem se observa que el pago fue realizado completo, tal como muestra la siguiente tabla.

Evidencia 5 pagos realizados corte del 31 de agosto de 2019 así:

Factura	Fecha F	Comp egreso	Fecha pago	Valor	Periodo
33047	3/05/2019	135293	17/6/2019	156.807.713	1 a 31 marzo
33048	7/05/2019	135292	17/6/2019	156.807.713	1 a 30 abril

33191	4/06/2019	135718	10/7/2019	156.807.713	1 a 31 mayo
33508	2/08/2019	136421	21/8/2019	156.807.713	1 a 30 junio
33509	5/08/2019	136591	29/8/2019	156.807.713	1 a 31 julio

Fuente: Dirección Financiera

- El contratista, debió realizar y entregar dentro del primer mes de ejecución del contrato un Plan de Seguridad para las sedes e instalaciones del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo al diagnóstico realizado. Al respecto se evidencio un documento de 2 páginas titulado “recomendaciones de seguridad” de fecha 25 de marzo de 2019 con 19 recomendaciones, documento que no cumple con las condiciones, profundidad y rigor que debe tener un plan de este tipo. Además estas recomendaciones no se han difundido y no se aplican, como en el caso de implementación de sistemas de alarmas, generar protocolos de ingreso, campañas de seguridad, control de acceso verificando autorizaciones, revisando bolsos, maletines y cajas, como está especificado textualmente en dicho documento. Por otro lado este documento no se conoce en las sedes motivo por el cual no cumple ninguna función. (Actividad N°2 de la minuta del contrato).
- No se evidencio que los vigilantes que prestan los servicios objeto del presente contrato, cumplan con los requisitos exigidos en cuanto a que:
Deben ser bachilleres y/o con estudios de educación superior. Todos los vigilantes de turno entrevistados el día 16 de septiembre manifestaron ser bachilleres y 2 son técnicos (en administración agropecuaria y en investigación judicial). Todos manifestaron no tener capacitación en derechos humanos, ni en atención al ciudadano. Según el contrato deben estar capacitados en servicio al cliente, demostrado en los ocho días siguientes a su inicio de labores en la institución y estar certificados por el Sena. (Actividad N°3)

El personal de vigilancia adscrito a la sede poblado, al ser consultados manifiestan no estar certificados en competencias laborales como “controlador de accesos a áreas de acuerdo con las características del servicio” o “controlador de accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada” tal como fue solicitado en los estudios previos.

- Los vigilantes no deben tener antecedentes penales, judiciales y/o contravencionales. Al verificar este requisito en la web se pudo constatar que los números de identificación registrados en el documento electrónico “programación de turnos”, en los siguientes casos no coinciden con el nombre.

N° de Identificación	Nombre	Observación
8.187.958	Héctor Hernán Zapata	Figura con otro nombre y con amonestación penal en la consulta de Antecedentes (Yohanys Madrid Salas)
8.110.786	Didier Rosario	Figura con otro nombre en la consulta de Antecedentes (Yonis Corcho)
101.961.912	Diana Restrepo	Figura con otro N° de identificación.
1.002.604.835	Duglas Holguín	Figura con otro nombre en la consulta de Antecedentes (Francisco Ávila)
1.020.492.173	Patricia Zapata	Figura con otro nombre en la consulta de Antecedentes (Jorge Elías)

1.036.631.971	Marisol Cadavid	Figura con otro nombre en la consulta de Antecedentes (Arlid Hincapié)
---------------	-----------------	--

5. El contratista no ha suministrado, cuatro detectores portátiles de metal, según lo establecido en el contrato. (Actividad N°15)
6. Se evidencia debilidad en el protocolo de puntos de control en el sector educativo, controles de acceso y salida, ya que se observa que no se exige identificación al ingreso de las instalaciones, con los riesgos que esto conlleva para la institución, sus bienes y personas. (Actividad N°18)

Al respecto la circular 435 de 2019, numeral 10.3 de la SuperVigilancia establece que el personal de vigilancia que preste el servicio en el sector educativo, debe adoptar procedimientos tendientes al control de acceso de personas y vehículos, Identificar a las personas que van a ingresar al establecimiento educativo, mediante la solicitud de carnés o documentos de identidad a las personas que se presenten como docentes, estudiantes o visitantes eventuales, actividad que no se está realizando actualmente.

Toda persona que no pertenece al establecimiento educativo o concurre por primera vez, a realizar labores o actividades educativas, debe ser registrada en el libro de minuta o software establecido, solicitando la autorización o anunciando su ingreso de forma verbal, escrita, telefónica, electrónica, mensajería interna, entre otras.

7. No se pudo constatar los informes y la documentación de la respectiva investigación, en la cual se narren los hechos y las conclusiones que tenga el investigador durante los quince días hábiles siguientes a la ocurrencia de hechos delictivos, como los ocurridos en la sede Rionegro (Actividad N°24)
8. No se evidencio el suministro de 300 fichos para vehículos, 1500 fichos para motos, y 200 fichos para bicicletas necesarios para el control de ingreso, con los logos de la empresa contratista y del Politécnico. Solo se encontraron fichos en la portería vegas con logo de la anterior empresa de vigilancia. (Actividad N°25)
9. No se evidencio los suministros e instalaciones necesarias para conectar equipos de alarmas y cámaras a la central de monitoreo. Se constató que no hay alarmas en funcionamiento en la sede poblado, lo cual fue corroborado con el supervisor de vigilancia. Según el contrato esta actividad incluye baterías, sensores, teclados y demás elementos existentes que pudieren sufrir avería o desgaste por su uso o cualquier evento irregular. Igualmente deberá suministrar los GSM Gateway o Dispositivos Fixed GSM. El contratista está obligado a colocar cualquier equipo adicional necesario para el correcto funcionamiento del sistema de alarmas y del circuito cerrado de televisión. (Actividad N°29, 31 y 38)
10. Al verificar el suministro de ocho bastones de marcación y recolección de datos, una base de descarga de información, software de instalación y 100 botones para sitios de chequeo, se evidencio que estos no han sido suministrados. (Actividad N°32)
11. No se está dando cumplimiento a la obligación del contratista, relacionada con la propiedad exclusiva de los caninos con los que presta el servicio, de acuerdo al numeral 9.5 de la de

la circular externa No. 2017-00435 emitida por la SuperVigilancia, lo cual posiblemente conlleva a transgresión a lo dispuesto en esta norma acarreado las sanciones a que se refiere el artículo 76 del Decreto 356 de 1994, lo cual fue evidenciado en visita de campo realizada el día 17 de septiembre de 2019 a las instalaciones de Sercan, en la cual se constató que esta empresa tiene 4 caninos alquilados a la empresa de vigilancia Amcovit para prestar el servicio en las instalaciones del Politécnico, situación corroborada además con entrevista y acta firmada con el representante legal de Sercan por parte del auditor.

También se evidencio facturación de Sercan a Amcovit por el servicio de alquiler de 4 caninos, facturas N°1529, 1459, 1479 y 1490 de los meses de abril a agosto de 2019, lo cual demuestra el alquiler de los canes a la empresa de vigilancia. (Actividad N°44 y 56).

Adicionalmente se inspeccionaron las sedes Rionegro, Niquia y Bello, en las cuales se constató la presencia de 4 caninos en Niquia y Bello y 1 en Rionegro, para un total de 5 ejemplares propiedad de Amcovit, cuando la obligación son 10 perros, teniendo en cuenta la jornada de trabajo y de descanso de estos y conociendo que se contrataron 5 turnos (2 poblado, 1 Rionegro, 1 Niquia y 1 Bello).

El numeral 9.2 de la circular 435 establece que la jornada de trabajo de los caninos por turno no podrá exceder ocho (8) horas para especialidad defensa controlada, en turnos de cuatro (4) horas de trabajo por una (1) de descanso.

No se pudo constatar Registro de códigos caninos actualizado, se evidencio resolución de SuperVigilancia N°103427 de 30 de noviembre de 2018 con 28 canes de los cuales 7 son pastor alemán, todos 7 con especialidad defensa controlada, la cual esta vencida y no se evidencio que los caninos presentes en las sedes correspondan con este listado, ya que la empresa de vigilancia no aportó la información solicitada sobre la identificación de los canes con sus respectivos chips.

Se evidencio certificado vencido de reentrenamiento en la escuela de guías y adiestramiento canino de la policía nacional el cual venció el 16 de julio de 2019. Los caninos presentes en las sedes del Politécnico, no corresponden con este listado de reentrenamiento, además de estar vencido.

Para verificar lo establecido en el numeral 9.3.1 de la circular 435 de 2019, no se pudo conocer el certificado de salud de los caninos de la empresa, otorgada por veterinario con tarjeta profesional e historia clínica donde conste además la vacunación y desparasitación.

12. La jornada nocturna establecida para el servicio de vigilancia con canino en la sede Poblado supone el uso mínimo de 2 perros, más el descanso, ya que es de 11 pm a 5 am, es decir 6 horas continuas y 2 turnos contratados. No se pudo evidenciar el cumplimiento a esta obligación, al respecto se constató en la bitácora del 4 de septiembre de 2019 de la sede Bello y correo de la coordinación de laboratorios, la salida nocturna permanente de uno de los dos canes ubicados allí de nombre Polly para prestar el servicio en Poblado, esto aunado a lo expuesto sobre la no utilización de los canes contratados con Sercan. Al verificar la minuta canina de la sede poblado se evidencio que ingresa solo un canino de nombre Polly, es decir que de los dos turnos contratados solo se está ejecutando uno y se están pagando dos por parte de la institución, situación que debe ser corregida teniendo en cuenta que se está pagando el servicio completo y este no se está prestando. (Circular No.2017-00435 de la SuperVigilancia)

13. Se evidencia posible incumplimiento de la propuesta presentada por el contratista, acorde a los lineamientos ordenados en el Decreto 4950 de 2007 y la Ley 1846 de Julio de 2017, en lo relacionado a los recargos establecidos en las jornadas laborales, ya que al entrevistar el personal operativo manifiestan que el pago de la jornada laboral es constante sin importar si el turno se realiza diurno, nocturno o festivo. Al personal de vigilancia no se le entregan colillas de pago que permita hacer seguimiento y confrontar con el pago de seguridad social, recargos y horas extras. (Actividad N°48)
14. El contratista deberá garantizar permanentemente que como mínimo exista en cada sede e instalación, un vigilante con conocimientos actualizados en primeros auxilios, los cuales se deberán acreditar mediante certificado, dentro de la primera semana de ejecución, lo cual no se está cumpliendo ya que ninguno de los vigilantes entrevistados (ver lista firmada) posee conocimientos certificados en este tema. El contratista no aportó la documentación solicitada al respecto (Actividad N°49)
15. El contratista mantiene Sucursal en el Valle del Aburra, sector el poblado, para atender las obligaciones que se deriven del contrato, sin embargo no posee el personal descrito en el organigrama aportado por el contratista en la propuesta, solo tienen un coordinador de contratos (Pablo Gaviria), un supervisor de contratos (Jeison Castro) y una asistente administrativa (Diana Mosquera). No se evidenció en la visita de campo realizada el 18 de septiembre de 2019, los cargos de gerente regional, coordinador logístico y coordinador de gestión humana.
La documentación relacionada con contratos laborales se maneja desde Bogotá, impidiendo realizar muestreo aleatorio a estos. (Actividad N°50)
16. Se constató certificado de afiliación a la red de apoyo de Policía, el cual se encuentra vencido por ser de fecha 7 de diciembre de 2018, válido por 90 días. El contratista no aportó la información vigente solicitada con su respectivo soporte. (Actividad N°51).
17. Resolución del Ministerio de la Protección Social para laborar horas extras. Evidencia autorización vigente para laborar horas extras según Resolución N°926 del 14 de marzo de 2019 del ministerio del trabajo que autoriza Hasta 12 horas semanales por el término de 2 años. Según esta resolución, el empleador debe llevar un registro diario de horas extras del trabajador y entregar al trabajador relación de horas extras laboradas, el cual no fue aportado y no se pudieron conocer las colillas de pago de los vigilantes para corroborar el hecho. (Actividad N°55)
18. El contratista no ha suministrado los 10 avisos de información referente a la responsabilidad del autocuidado en los parqueaderos. Solo se evidenció un aviso en parqueadero Palmeras de la anterior empresa de vigilancia, Atempi. (Actividad N°57)
19. Establece el pliego de condiciones definitivo, numeral 9.2.5, que la empresa debe acreditar propiedad de hacienda canina. Amcovit posee hacienda canina propia en Belmira según resolución 201841008687 de la SuperVigilancia, sin embargo en los estudios previos se permite demostrar el cumplimiento de este requisito mediante arrendamiento de predio, lo cual fue constatado con el contrato de arrendamiento de las instalaciones caninas de SERCAN cuyo propietario es Iván Alejandro Vélez Montoya, firmado el 24 de mayo de 2018, es decir que este contrato se encuentra vencido y al solicitar el contrato actualizado, Sercan manifiesta que no ha sido renovado; se solicitó el contrato actualizado a Amcovit y

no fue aportado, lo cual indica un posible incumplimiento de esta obligación, debido a que geográficamente y según lo solicitado en los estudios previos la sede de Belmira no cumple. La licencia de funcionamiento de la hacienda o finca canina arrendada que soporta el contrato previo no fue aportada.

Conclusiones

El contrato de vigilancia suscrito con la empresa Amcovit, ligado al proceso de contratación, se viene ejecutando posiblemente sin el cumplimiento de todas las actividades pactadas y definidas en la minuta del contrato, en los estudios previos y en el pliego definitivo del contrato, según lo evidenciado en el seguimiento documental y de campo, descrito en las observaciones de este informe. Sin embargo los valores mensuales se están pagando al contratista sin que este preste los servicios tal como fueron pactados, razón por la cual debe revisarse los servicios pagados y descontar si es del caso el valor de las actividades no cumplidas, lo anterior según lo evidenciado en este seguimiento conforme a las evidencias presentadas.

Adicionalmente se han registrado varias quejas relacionadas con la prestación del servicio que se anexan a este informe, las cuales se deben tramitar según el procedimiento interno y según lo establecido en la circular 435: efectuar una reunión mensual con el contratante con el fin de evaluar la prestación del servicio, así como las quejas y/o inquietudes manifestadas por los residentes; también dice que se debe adoptar un procedimiento para resolver y atender oportunamente las inquietudes, necesidades o quejas del cliente.

Recomendaciones

1. Tener en cuenta a futuro en la elaboración de este tipo de contratos, que las actividades y obligaciones establecidas a cumplir por parte del contratista, sean claras, explícitas y concretas, lo que facilita el control y seguimiento por parte del supervisor.

Lo anterior debido a que se evidenciaron actividades difíciles de hacer cumplir quedando a potestad del supervisor, cuando este no tiene facultades para cambiar las condiciones del contrato. Se verificaron obligaciones que no son claras y concretas en cuanto a los criterios para que la empresa de vigilancia cumpla, ya que no definen plazo, cantidad, especificaciones técnicas y responsabilidades poscontractuales. Estos son algunos ejemplos, entre otros:

“Cuando sea necesario la instalación de cámaras, deberán poseer fuente de alimentación, protector de picos de voltaje para entrada de video y alimentación, lente varifocal, auto iris, montura, conectores, lente con capacidad de regulación automática ante cambios de iluminación y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento”. Lo anterior no permite control ya que no determina en qué casos es “necesario”, en que momento del contrato y quien define cuando es necesario. (Actividad N°34)

La adenda N°2 dice “cuando se requiera la instalación de tubería, cableado y todo lo necesario para la puesta en marcha de la estructura tecnológica incluye la obra civil requerida”. Igual que el caso anterior es difícil determinar cuándo se aplica (Actividad N°36)

2. No se deben autorizar, ni pagar actividades sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y la normativa que le aplica al sector de vigilancia, tal como se estableció en la observación N°2, numeral 1, de este informe, relacionada con el turno de vigilancia descrita en el ítem 6 y lo relacionado con lo descrito en el numeral 12 sobre la prestación del servicio canino en Poblado debido a que de los dos turnos contratados solo se está ejecutando uno y se están pagando dos por parte de la institución, según lo evidenciado en la programación de turnos, en las bitácoras y en las entrevistas de campo, por tanto deben descontarse del pago al contratista.
3. Se recomienda realizar con el representante de la empresa de vigilancia una revisión detallada de las obligaciones establecidas en el contrato y presuntamente con incumplimiento según lo enunciado en las observaciones de este informe (19 actividades), teniendo en cuenta además que la solicitud de información y documentación solicitada a la empresa de vigilancia no fue aportada, con el fin de definir el mecanismo para dar estricto cumplimiento a lo contratado incluyendo la retroactividad de lo incumplido según las normas que rigen el proceso contractual y la evaluación de proveedores.
4. El supervisor del contrato responsable de verificar el cumplimiento por parte del contratista de los compromisos pactados en el contrato, estudios previos, pliego definitivo, oferta del contratista y circular 435, debe revisar detalladamente cada una de las actividades a realizar por parte del contratista ya que se ha ejecutado 49% del contrato según el informe de supervisión y aun no se han implementado y ejecutado todas las actividades contratadas y listadas en este informe, posiblemente incumpliendo en parte con el objeto contractual. Todas las acciones derivadas de esta revisión y ajustes con el contratista deben quedar documentadas, justificadas y con un plan de cumplimiento inmediato, dejando constancia de las implicaciones jurídicas del caso asociadas al debido proceso.
5. Mejorar los informes de supervisión detallando los ítems a pagar, los cuales deben tener su soporte organizado y actualizado que evidencie la ejecución respectiva, tanto en las tareas que realiza, pago de seguridad social, personal relevante a cargo de Amcovit, toda vez que estas personas no están en el contrato con la institución y esto puede a futuro generar el riesgo de demandas contra la misma.
6. Revisar la utilidad y aplicación de requisitos exigidos al contratista en relación con estudios de educación superior culminados por los vigilantes y evaluar su utilidad y control, lo cual se evidencio con la documentación exigida en la licitación donde la empresa aporta documentación como técnico en motores diesel, tecnólogo en fabricación de productos plásticos, operaciones comerciales, entre otros.
7. El incumplimiento de compromisos y actividades pactadas con el contratista evidencia la materialización de riesgos que debieron ser previstos en el pliego de condiciones definitivo, en el anexo de matriz de riesgos. Se define en esta matriz el tratamiento o los controles a realizar en relación con este tema, pero se pudo comprobar que no se verifican durante la ejecución del contrato y por ello se llega al posible incumplimiento por parte del contratista,

no logrando el objetivo de esta matriz, cuya razón de ser es la previsión y tratamiento del riesgo.

Por ello se recomienda analizar la definición y control de riesgos de incumplimiento contractual para que se dé estricto cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato.

LUIS ALFONSO VALENCIA AGUDELO
Auditor Control Interno

VANESA FORONDA VÁSQUEZ
Auditora

Vo Bo
JUAN CARLOS JARAMILLO VÉLEZ
Director Control Interno

Anexo N°1. Tarifas del servicio de vigilancia contratadas con Amcovit

ITEM	CONCEPTO	CANT	Costo mensual
1	Vigilante todo el mes con equipo de comunicaciones entre las 5:00 y las 22:00 horas de lunes a domingo	12	63.281.796
2	Vigilante todo el mes con equipo de comunicaciones entre las 5:30 y las 22:00 horas de lunes a sábado	6	26.401.980
3	Vigilante todo el mes con equipo de comunicaciones y arma entre las 22:00 y las 05:00 horas de lunes a Domingo	4	11.189.316
4	Vigilante todo el mes con equipo de comunicaciones entre las 23:00 y las 05:00 horas de lunes a domingo. Con Canino	5	12.097.515
5	Vigilante todo el mes con equipo y con arma (Revólver) 24 horas de lunes a domingo	2	16.336.940
6	Vigilante todo el mes con equipo de comunicaciones 24 horas de lunes a domingo	2	16.039.906
7	Vigilante todo el mes con equipo de comunicaciones y arma entre las 18:00 y las 06:00 horas de lunes a domingo	2	9.021.922
8	Vigilante todo el mes con equipo de comunicaciones y arma entre las 06:00 y las 18:00 horas los sábados y domingos incluye festivos.	2	2.438.338
Total Valor del servicio mensual incluye AU -IVA		35	156.807.713

Fuente: tomado de pliego definitivo

Distribución de los servicios por cada una de las sedes del Politécnico

Distribución	ítem							
Sede	1	2	3	4	5	6	7	8
Poblado	6	6	3	2	0	1	0	0
Bello	2	0	1	1	0	0	0	0
Niquia	2	0	0	1	0	0	0	0
Rionegro	2	0	0	1	0	0	0	0
Marinilla	0	0	0	0	1	0	0	0
San Jerónimo	0	0	0	0	0	0	2	2
Apartadó	0	0	0	0	1	1	0	0
Total	12	6	4	5	2	2	2	2

Fuente: tomado de pliego definitivo

Anexo N°2. Quejas recibidas por el contrato de servicio de vigilancia

1. Usuario: profesional sede Niquia, Aníbal Garcés
Fecha: Mié, 10 de julio de 2019 a la(s) 10:18.
Descripción: incumplimiento de los turnos de trabajo
2. Usuario: **Claudia María Valencia Arango**
Fecha: Mié., 4 de sep. de 2019 a la(s) 09:53.
Descripción: Desaparición de las llaves de las portadas de la institución.
3. Usuario: **Claudia María Valencia Arango**
Fecha: Lun., 2 de sep. de 2019 a la(s) 09:45.
Descripción: Hurto en las instalaciones del Politécnico; Sede Rionegro.
4. Usuario: **Claudia María Valencia Arango**
Fecha: Vie., 23 de ago. de 2019 a la(s) 10:23.
Descripción: Continúan las irregularidades con personal de la Vigilancia AMCOVIT.
5. Usuario: **Claudia María Valencia Arango**
Fecha: Jue., 8 de ago. de 2019 a la(s) 13:54.
Descripción: Denuncia de Irrespeto y Maltrato
6. Usuario: **Claudia María Valencia Arango**
Fecha: Mié., 24 de jul. de 2019 a la(s) 11:51.
Descripción: Servicio NO conforme.
7. Usuario: **Claudia María Valencia Arango**
Fecha: Mar., 2 de jul. de 2019 a la(s) 09:19
Descripción: Pérdida de objetos en la oficina de ayudas.
8. Usuario: **Claudia María Valencia Arango**
Fecha: Mar., 21 de mayo. de 2019 a la(s) 08:20
Descripción: Irregularidades en la prestación del servicio de vigilancia
9. Usuario: **José Eucario Parra Castrillón**
Fecha: Mié., 11 de sep. de 2019 a la(s) 21:31
Descripción: ineptitud en las porterías de la sede Poblado